



BARANOA, 09 DE JUNIO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120210006200

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMFAM
"COOCREAMFAM"**

**DEMANDADOS: EMILIA ELENA DÍAZ JIMENEZ – MARIO ALBERTO OTERO
VALERA – JOSÉ LUIS POLO MARTÍNEZ**

REFERENCIA: AUTO ORDENA SECUESTRO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 26 de mayo de 2022 desde el correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co se allegó solicitud de secuestro de inmuebles. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL, 09 DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la apoderada de la parte demandante Dra. Claudia Rueda Santoyo solicita el secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula No. 040-6085 y 040-416860, inmuebles que fueron objeto de embargo por parte de este Despacho en providencia de fecha 12 de agosto de 2021 librándose los oficios correspondientes.

Estudiada la solicitud, esta agencia judicial observa que en efecto fue inscrita la medida de embargo ordenado por este Despacho en el certificado de tradición del inmueble de propiedad de la Sres. Mario Otero Valera y José Polo Martínez, en tal sentido se ordenará el secuestro del inmueble embargado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-6085** ubicado en la calle 17 No. 23-92. Tipo de predio: rural. Registrado en la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, de propiedad del Sr. Mario Alberto Otero Valera identificado con C.C No. 72.018.682.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-416860** sin dirección sin dirección lote 16 calle 10 No. 19-63, tipo de predio: urbano. Registrado en la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, inmueble de propiedad del Sr. José Luis Polo Martínez, identificado con C.C. No. 72.011.011.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia al ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA, para lo cual se librá el respectivo despacho comisorio.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como secuestre de los dos inmuebles de la lista de auxiliares de la justicia al Da. Manuela Segunda Vega Tirado identificada con C.C No. 30.568.100 que podrá ser contactada en la Calle 35A No. 8-34 barranquilla, con numero de celular 3114091278 y 3005477767 y al correo electrónico mane29-5@hotmail.com . Líbrese el oficio de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmesele al comisionado, que deberá manifestarle al secuestre designado el día y la hora para la práctica de la diligencia y darle su debida posesión.



Comuníquesele, igualmente que no cuenta con la facultad para fijar honorarios. Por secretaría, líbrese la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 55 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 10 de junio del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA secretaria